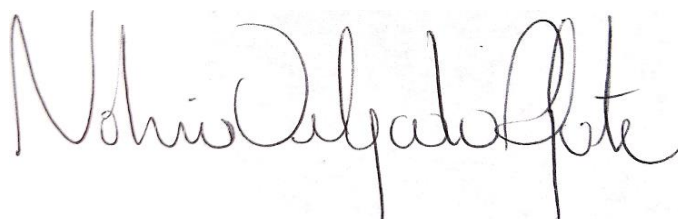


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 15 de marzo de 2021. A conocimiento del señor Juez los recursos de apelación presentados el 4 de marzo de 2021 por el vocero judicial de la llamada en garantía TOP INGENIERIA S.A.S, y los apoderados judiciales de la parte demandante contra la sentencia proferida de manera escritural el 26 de febrero de 2021, y que fue notificada mediante estado del 01 de marzo de 2021.

Los tres (3) días para presentar recursos frente a la sentencia transcurrieron el 2, 3 y 4 de marzo de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-00186

Sustanciación N°188

Teniendo en cuenta que los recursos de apelación formulados fueron presentados dentro del término señalado en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322 del Código General del Proceso, por tratarse de una sentencia proferida de manera escritural, se concederá la apelación.

Ahora bien, los recursos interpuestos serán concedidos en el efecto suspensivo de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral del artículo 323 del Código General del Proceso, toda vez que la sentencia fue apelada por ambas partes, es decir, la parte demandante y la llamada en garantía por TOP INGENIERIA S.A.S.

En consecuencia, a la ejecutoria de la presente decisión remítase la totalidad del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior para el conocimiento de las apelaciones formuladas contra la sentencia proferida de manera escritural el 26 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
N° 38 del 16/03/2021

Nolvia Delgado Alzate
Secretaria